

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR**

**REF: DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y LA
CONFORMACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE
COMPAÑEROS PERMANENTES**

RAD: No.20001-10-001-31-2022-00018-00

Demandante: MARILUZ BETIN MOYA

Demandados: ANDREA CAROLINA DE LA CRUZ PUELLO y HEREDEROS
INDETERMINADOS del fallecido HUMBERTO RAFAEL DE LA CRUZ POTES

Valledupar, Cesar, primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022).

La señora MARILUZ BETIN MOYA por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y LA CONFORMACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES en contra de ANDREA CAROLINA DE LA CRUZ PUELLO y HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido HUMBERTO RAFAEL DE LA CRUZ POTES.

No obstante, al proceder el despacho a efectuar el estudio respectivo a la misma, se observa que el poder no indica expresamente la dirección electrónica de la apoderada, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

Por otra parte, se evidencia que el registro civil de nacimiento de la demandada ANDREA CAROLINA DE LA CRUZ PUELLO, no reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1260 de 1970, artículos 35,53 y 115 y el artículo 1° 278 de 1972, por cuanto no aparece reconocida como hija del presunto compañero HUMBERTO RAFAEL DE LA CRUZ POTES, por lo tanto, no sirve para demostrar parentesco.

Además, se deben indicar las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se dio la convivencia marital de la pareja.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término improrrogable de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor JOSE MANUEL PEREZ CANTILLO como apoderado judicial de la señora MARILUZ BETIN MOYA y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

P. EXIST UMH Y SOC PAT. N° 2022-00018

LIRM

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c86cbe73bdffe629c7f709d5a75e1e83eb10c574646e29fcb90b39af857276**

Documento generado en 01/04/2022 05:44:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>